



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio
Demandante	Joyju S.A.S.
Demandado	Nelida Arias Gómez y otros
Radicado	05001 31 03 020 2021 00293 00
Decisión	Requiere

Acorde a la solicitud de terminación del proceso presentada por ambas partes, se les REQUIERE para que se sirvan ajustar y precisar la solicitud a una de las formas de terminación anormal del proceso, esto es, por transacción, o por desistimiento de las pretensiones de la demanda, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 312 y 314 del C.G. del Proceso, dando cumplimiento en uno u otro supuesto, a los requisitos allí previstos.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30131f3390afaa018366dea7034f5b820ff6e1d92a10435956a88154e2fb2853**

Documento generado en 27/03/2023 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>